

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que durane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Afarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador Civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por linea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.—EXPROPIACIONES.

Resulta del expediente instruido en

este Gobierno á instancia de la Compañía minera «La Paulina», en solicitud de que se declare de utilidad pública la explotacion de la mina de su propiedad nombrada «Neta», situada en término de Camargo, que en el mismo se ha observado la tramitacion prevenida en las disposiciones vigentes, habiendo informado favorablemente el Ingeniero Jefe de minas, el Ayuntamiento y la Comision provincial, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 10 y 13 de la ley de Expropiacion forzosa y el 14 del Reglamento para su ejecucion, he resuelto declarar de utilidad pública las obras que se ejecuten para la explotacion de la expresada mina.
Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos expresados en el artículo 14 del Reglamento citado.

Santander 4 de Junio de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

mo que expresa el acta, por virtud de la enmienda en que se pedia para un nuevo Capellan con el fundamento de ser uno solo insuficiente para el servicio de su cargo; y dice que lo que propone el señor Agüero implicaria, no una aclaracion del acto, sino un acuerdo nuevo.

Rectifican los señores Agüero y Ordoñez, pidiendo el primero que, en todo caso, conste en el acta su manifestacion, pues que entiende que es lo mismo que manifestó en la sesion anterior al tratarse el asunto.

El señor Alonso dice que sea como quiera, la rectificacion que propone el señor Agüero tiene la autoridad que le da el ser este Diputado Secretario; y que siendo la mente del Ilmo. Sr. Obispo como se ha dicho y habiendo él tambien por su parte mostrádose conforme con ese pensamiento en la sesion anterior, debe aclararse ese particular del acta segun lo propuesto por el señor Agüero.

El señor Célis (D. H.), recuerda que contestando á una pregunta en la sesion anterior, manifestó que no podia menos de quedar íntegra la facultad del Ilmo. Sr. Obispo para nombrar el Capellan.

El señor Presidente recuerda que la base de la discusion fué la solicitud del Prelado en la cual se demandaba la consignacion en el concepto de ser insuficiente un Capellan para las atenciones de su cargo en el establecimiento y que en ese mismo sentido se pedia la dotacion de una nueva plaza, conforme á todo lo cual hizo la presidencia las preguntas acostumbradas y recayó el acuerdo.

Es aprobada el acta, acordándose consignar las manifestaciones hechas sobre este particular de ella por el señor Agüero y por el señor Presidente.

Continúa la discusion del presupuesto y se da cuenta y es aprobado sin discusion el

CAPITULO 1.º

CORRECCION PÚBLICA.

ARTÍCULO 2.º

Carcel correccional de Torrelavega.

Personal.

Sueldo del Administrador.	1000
Idem del vigilante	875
Gratificacion del Médico.	500
Para sostenimiento de la escuela y capilla en el correccional.	1000

Material.

Para atender á la alimentacion y estancia de los presos que cumplen condena impuesta por la Audiencia provincial, de conformidad con lo dispuesto en Real decreto 13 Abril 1886. 18625

Se dá cuenta de que la comision de Hacienda propone que la consignacion de 20.000 pesetas propuesta en el proyecto para imprevistos quede reducida á 10.000.

Así se acuerda por unanimidad, quedando aprobado el capítulo 8.º Leido el capítulo 10 del proyecto en los términos siguientes:

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1892.

Presidencia del señor Muñoz.

Abierta la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Muñoz Gcoicochea y con asistencia de los señores Lanuza, Ordoñez, Alonso, Agüero, Martinez Zorrilla, Merino, Célis (D. B. y D. H.), Garcia Obregon, Ruiz, Pinal, Fernandez Baldor, R. de la Escalera, Orbe, Pellon y Sainz Trápaga, se lee el acta de la anterior.

El señor Agüero pide que se fije en el acta con mayor claridad el acuerdo adoptado por virtud de la enmienda relativa á la consignacion de 550 pesetas en el presupuesto, para pagar al Capellan del hospital de San Rafael; consignacion que, á su juicio, debe hacerse como aumento á la anterior de igual cantidad y para un Capellan que corresponde nombrar al Ilustrisimo Prelado, cuyo propósito fué ese, sin duda, al solicitar de la Diputacion la nueva consignacion acordada.

El señor Ordoñez observa que la votacion se verificó en el concepto mis-

Capítulo 10.

CARRETERAS.

ARTÍCULO 2.º

Construcción de carreteras provinciales.

Reparación y conservación.

Distrito Oriental.

El Director de carreteras del distrito Oriental de la provincia, según relación firmada por el mismo, dice que para el próximo ejercicio deben consignarse las cantidades siguientes para conservación y reparación de las carreteras que á continuación se expresan.

Arredondo al Portillo de la Sia.

Sección de Arredondo al Arroyo Comeril.

Para el acopio de 380 metros cúbicos de piedra caliza machacada para la conservación del firme	2470	
Para reparación de los desperfectos causados por los temporales de los anteriores y presente invierno en los arrastres del firme y terraplenes, corrimientos de tierra, desfalso de tajeas y destrucción de muretes y pretilos en diferentes trayectos de la carretera	2620	
Para la construcción de una pila central del puente Ason, que sirva de apoyo al tramo ruinoso de madera, según proyecto formado	5274 41	10464 41

Anero á Pedreña.

Por el acopio de 392 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme	2744	
Para extracción de tierras del corrimiento de Ocina y construcción de un muro de sostenimiento en el kilómetro 5, pendiente de ejecutar hace más de cuatro años y demás desperfectos que sufran las obras durante el citado ejercicio	1250	3994

Argoños al Puntal.

Sección de Argoños á Somo.

Para el acopio de 765 metros cúbicos de piedra caliza machacada para conservación del firme	4743	
Para extracción de corrimientos, reparación de terraplenes y demás desperfectos que sufran las obras	150	4893

Anero á la Cavada.

Para el acopio de 125 metros cúbicos de piedra caliza machacada para la conservación del firme	750	
Para extracción de corrimientos y reparación de los demás desperfectos que sufran las obras	50	800

Beranga á Riva ó Arredondo.

Sección de Beranga á Cagigas plantadas.

Para el acopio de 194 metros cúbicos de piedra caliza machacada para la conservación del firme	1164	
Para extracción de corrimientos, reparación de terraplenes y demás desperfectos que sufran las obras	75	1239

San Miguel al puente de Carasa y de este á Adal.

Para el acopio de 160 metros cúbicos de piedra caliza machacada para la conservación del firme desde San Miguel al puente de Carasa	1014	
Para el acopio de 114 metros cúbicos de piedra caliza machacada para la conservación del firme desde el puente de Carasa á Adal	793	
Para extracción de corrimientos, reparación de terraplenes y demás desperfectos que sufran las obras de las dos secciones de carretera	150	1962

Ponton de Ruda á Miera.

Sección de Ruda á Esles.

Para el acopio de 96 metros cúbicos de piedra		
---	--	--

caliza machacada para la conservación del firme	672	
Para extracción de corrimientos, reparación de terraplenes y de la tajea desfalcada en el kilómetro 2.º y demás desperfectos que sufran las obras	250	922

Distrito Occidental.

El Director de esta zona ha remitido relación que á continuación se expresa de las cantidades que considera necesarias para atender á la conservación y reparación de las carreteras de la zona de su cargo.

Cabuérniga á Lebeña.

Sección de Cabuérniga á Puentenansa.

Para 300 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación, á 7'60 pesetas	2280	
Para extracción de corrimientos y reparar los desperfectos que puedan sufrir las obras	2000	4280

Ojedo á Remoña.

Sección de Ojedo á Camaleño.

Para 500 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación, á 7 pesetas	3500	
Para la extracción de corrimientos y reparar los desperfectos que puedan sufrir las obras	1000	4500

Renedo á la estación de Torreclavaga.

Trozo 2.º y puente de madera en el 1.º

Para 75 metros cúbicos de piedra machacada para conservación, á 9 pesetas	675	
Para reparar los desperfectos que puedan sufrir las obras, especialmente el puente en la parte de pintura	1500	2175

Pronillo á Corban.

Para 300 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación, á 6 pesetas	1800	
Para reparar los pequeños desperfectos que puedan sufrir las obras y hacer algunas plantaciones	300	2100

De Villanueva de la Peña al Puente Santa Lucía.

Para 180 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación, á 6'50 pesetas	1170	
Para reparar los desperfectos que puedan sufrir las obras, especialmente los de los puentes de madera entre los de fábrica	350	1520

Orzales á Valdearroyo.

Trozo único.

Para 160 metros de piedra machacada para la conservación, á 6 pesetas	960	
Para reparar los desperfectos que puedan sufrir las obras y en particular el puente sobre el Ebro, cuya pintura hace tiempo se halla deteriorada	750	1710

Se dá cuenta de una enmienda del señor Lanuza que termina así:
 «Se acuerde: 1.º Se anula la consignación en el presupuesto ordinario de 1892 á 93 de 42.059 pesetas para acopio de materiales. 2.º La Corporación dispondrá lo necesario para que el Gobierno se incaute lo antes posible de las carreteras que ha tiempo ofreció recibir. 3.º Los Directores de caminos informarán con urgencia respecto á los que convenga abandonar. 4.º Los mismos funcionarios indicarán el número de carreteras no ofrecidas al Estado y el de aquellas que se encuentren en situación de poder intentar la cesión.»
 El señor Lanuza la apoya diciendo que anunciadas ya las subastas de acopios de la conservación para el mes de Junio, no habrán de verificarse estos antes de Agosto ó Setiembre; y que los que ahora se presuponen no habrán de tener aplicación, siendo, por tanto, inútil la consignación en el presupuesto.

Cuanto á la conservación de carreteras en general, manifiesta que son excesivas las sumas que anualmente demandan, mucho más si se atiende á la inutilidad de algunas carreteras y á la situación económica de la Diputación. Sostiene la necesidad de conseguir que el estado se incaute de las carreteras respecto á las cuales ha hecho ya tal ofrecimiento; y la de prescindir también de otras que cree inútiles, mediante informe de los Directores ó del Ingeniero Jefe de la provincia, si la Diputación lo estima conveniente.
 El señor Ordoñez observa que, aunque son en su concepto aceptables los fundamentos de la enmienda, no así la conclusión que se deduce en ella; por-

que hay obras de conservacion que no pueden suprimirse sinó abandonando todas las carreteras para que el tiempo las destruya; pues que no se trata solo de acopios de grava, cuya supresion acepta por su parte, así como las de la enmienda que se refieren á incautacion de carreteras por el Estado y al informe sobre las demás que puedan serle ofrecidas tambien.

El señor Lanuza modifica la primera parte de la enmienda en el sentido de que se suprima solo la consignacion para acopios de grava.

El señor Pellon observa que la jefatura de Obras públicas, á que se refiere un considerando de la enmienda, es precisamente la que ha informado favorablemente respecto á los acopios de grava; y añade que, la conservacion de las carreteras es un gasto obligatorio para la Diputacion, no tan cuantioso como aparece de los presupuestos, porque muchas veces no se ha invertido la totalidad de las consignaciones.

Se pone á votacion la enmienda, por partes, y es desechada la primera por los votos de los señores Martinez Zorrilla, Merino, Célis (D. B. y D. H.), García Obregon, Ruiz, Fernandez Baldor, Piñal, R. de la Escalera, Orbe, Pellon, Sainz Trápaga, Agüero y Presidente, contra los de los señores Lanuza, Alonso y Ordoñez.

El señor Alonso explica su voto diciendo que anteriormente ha sostenido que no eran necesarios los acopios de conservacion, y porque cree que no lo son los Directores de carreteras uno de los cuales suprimia hace poco tiempo una Real orden.

El señor Merino explica el suyo negativo, porque la supresion propuesta afectaba á todas las carreteras, sin distincion, y no todas las carreteras tienen iguales condiciones, aunque hay algunas que no necesitan grava.

Los señores Fernandez Baldor y Agüero dicen que han votado contra la enmienda porque pedia la supresion de un gasto obligatorio, y no su reduccion, en cuyo caso habian podido estar conformes con ella.

Por unanimidad son aprobadas la 2.^a, 3.^a y 4.^a partes de la enmienda.

Se da cuenta del capítulo II del proyecto de presupuesto, que dice así:

Capítulo II

OBRAS DIVERSAS.

SUBVENCIONES MUNICIPALES.

Ayuntamientos.

San Felices de Buelna.

Para el pago de la tercera anualidad de las cinco concedidas de subvencion al Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con destino á la construccion del camino de Rivero al Puente de Las Caldas 3003 40

Ramales.

Para idem idem de la tercera de las cuatro anualidades concedidas de subvencion al Ayuntamiento de Ramales para construir una casa Consistorial y Juzgado 2899 04

Camargo.

Para idem idem de la segunda de las tres anualidades concedidas de subvencion al Ayuntamiento de Camargo para construir dos casas-escuelas, una en Maliaño y la otra en el mismo Camargo. 3630 34

Valdáliga.

Para idem idem de la segunda anualidad de las cuatro concedidas al Ayuntamiento de Valdáliga para la construccion de una casa-escuela en San Vicente del Monte 1573 82

Vega de Pas.

Para idem idem de la segunda anualidad ó sea del resto de la cantidad concedida de subvencion al Ayuntamiento de Vega de Pas para construir dos puentes y obras de abastecimiento de aguas 1551 11

12657 71

Ofrece la relacion anterior comparada con la del presupuesto vigente la economía de 10.620'53 pesetas, que consiste en que, subvenciones que V. E. otorgó á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, lo fueron por una sola vez, y como estas se hallan comprendidas en el ejercicio vigente, no deben reproducirse en el próximo.

Camargo, tiene consignado de subvencion para la casa-escuela de Herrera	6470 23	
Vega de Pas, tiene consignado de subvencion para un puente sobre el rio Pandillo	1734 86	
Mazcuerras, tiene consignado para la reparacion del puente de Villanueva de la Peña	2415 44	10620 53

Es aprobado, votando el señor Alonso en contra de todas las subvenciones que no se refieran á Escuelas.

Se da cuenta de que la comision de Fomento informa hallarse ajustadas á las bases acordadas por la Diputacion, y que deben pasar á informe de la de Hacienda los expedientes incoados en solicitud de subvenciones: por los Ayuntamientos de Ampuero, para una carretera vecinal, cuyo presupuesto asciende á 75790 pesetas; de Villaverde de Trucios, para la construccion de un edificio-

escuela, cuyo presupuesto importa 43817 pesetas 42 céntimos; de Argoños, para la construccion de una fuente, abrevadero y lavadero, cuyo presupuesto asciende á 35657'03 pesetas; de Luena, para reparacion de un puente, cuyo presupuesto asciende á 6591'76 pesetas; de Lamason, para construccion de un puente, cuyo presupuesto importa 10290'70 pesetas; de Rivamontan al Mar, para construccion de un edificio-escuela en el pueblo de Suesa, y cuyo presupuesto importa 30251'26; y de Santa María de Cayon, para un camino vecinal, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 43325'62 pesetas.

Se da cuenta igualmente de una comunicacion del Alcaldé de Santander trascribiendo los acuerdos del Ayuntamiento en los términos siguientes:

«En la sesion celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el 23 del corriente se aprobó una proposicion relativa á que se manifieste á esa Excmo. Diputacion de su digna presidencia que estando próxima la discusion de sus presupuestos incluyera el 25 por 100 como subvencion para la cárcel y tres escuelas públicas que este Ayuntamiento proyecta construir. Aunque se desconoce el importe de aquellos proyectos como base para continuar gestionando su realizacion, se desea saber si esa Excmo. Corporacion contribuirá con el 25 por 100 para el objeto expuesto.»

El señor Lanuza observa que, si bien considera al Ayuntamiento de Santander con derecho igual al que tiene los demás de la provincia para obtener subvenciones de la Diputacion, debe de igual modo presentar los proyectos en que solicite auxilio de los fondos provinciales con todos los requisitos que exigen las bases á que los demás están sujetos; lo cual no ha hecho con respecto á los aludidos en las comunicaciones leidas.

El señor Agüero propone que, en conformidad con lo expuesto por el señor Lanuza, se remita al Ayuntamiento de Santander copia ó un ejemplar de las bases.

La Diputacion acuerda quedar enterada, y que viniendo los expedientes en forma se resolverá.

Se da cuenta de la proposicion siguiente, de los señores Agüero y Fernandez Baldor, que termina así:

«Por las razones expuestas los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva acordar: 1.º Que se consigne en el presupuesto una cantidad alzada para atender á las subvenciones que soliciten los pueblos ó hayan sido solicitadas, la cual se distribuirá por V. E. en la primera reunion ordinaria. 2.º Que la subvencion que se conceda á cada Ayuntamiento nunca pueda exceder de la cantidad que satisfaga por contingente en un quinquenio, pudiendo la Diputacion señalar en cada caso el plazo en que deba hacerse efectiva. 3.º Que se consideren siempre con derecho preferente á disfrutar las subvenciones á los Ayuntamientos que no las han tenido anteriormente.»

Apoyada por el señor Fernandez Baldor, es tomada en consideracion.

Se da cuenta igualmente de otra proposicion que dice así:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva otorgar las subvenciones solicitadas en forma para las obras nuevas municipales en los términos siguientes:

1.º

Se concede por via de subvencion.

(A) Al Ayuntamiento de Argoños, para una fuente lavadero, el 25 por 100 de su presupuesto en dos anualidades, ó sean dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, correspondiendo 1.243'42 á cada anualidad.

(B) A Villaverde de Trucios, para una escuela, el 5 por 100 de su presupuesto, ó sean 4.242'36 pesetas en cuatro anualidades, ó sean 1.060'14 en cada una.

(C) A Ampuero, para una carretera, el 15 por 100 de su presupuesto, ó sean 11.368'50 en cuatro anualidades, ó sean 2.842'12 á cada una.

(D) A Lamason, para un puente, el 25 por 100 en dos anualidades, ó sean 2.026'61, correspondiendo 1.013'30 á cada una.

(E) A Santa María de Cayon, para una carretera, el 20 por 100, ó sean 8.665'12 en tres anualidades, ó sean 2.888'37 en cada una.

(F) A Luena el 25 por 100, ó sean 1.647'80 en un año.

(G) A Rivamontan al Mar para escuela el 20 por 100, ó sean 6.046'50 en tres anualidades, ó sean 2.015'87 cada una.

(H) A Valderredible el 25 por 100 para dos fuentes, ó sean 8.914'37, dividido en dos anualidades, ó sean 4.457'18 en cada una.

2.º

Se consignarán pues en el presupuesto corriente.

	Pesetas.
(A) Para Argoños	1243 42
(B) Para Villaverde	1060 14
(C) Para Ampuero	2422 12
(D) Para Lamason	1013 30
(E) Para Cayon	2888 37
(F) Para Luena	1647 80
(G) Para Rivamontan al Mar	2015 87
(H) Para Valderredible	4457 18

Suma 16573 20

Salon de sesiones 27 de Abril de 1892.—Para autorizar su lectura, Andrés A. Pellon.—G. Obregon.

Otro sí: A Tresviso, para un puente, el 25 por 100, ó sean 2502'79, correspondiendo distribuirse en dos anualidades, ó sean 1.251'39 cada una.

Para autorizar su lectura, Pellon.—García Obregon.

Y de una enmienda á esta última proposicion en los términos siguientes: «Se concede por via de subvencion al Ayuntamiento de Ampuero, para la ejecucion de la carretera vecinal que solicita, el 20 por 100 de su presu-

pue to, ó sean 15.000 pesetas á incluir en cuatro presupuestos primeros, ó sea 3.750 cada un año.

Santander y Abril 27 de 1892.—A. Martinez Zorrilla.—F. S. Trapaga y Zorrilla.—Andrés A. Pellon.—Ruiz de la Escalera.—Juan J. Orbe.»

Puesta á discusion la proposicion de los señores Fernandez Baldor y Agüero, el señor Lanuza la impugna; y dice que se podría conceder equitativamente y con justicia algunas subvenciones si la Diputacion pudiera en primer término pagar á sus acreedores; pero que la situacion de la Hacienda provincial, así como la situacion general, es miserable y demanda todo género de economías, aun en el personal, cuyo gasto considera muy excesivo con relacion á la cifra total del presupuesto y con relacion al servicio que necesitan las oficinas.

El señor Agüero observa que lo expuesto por el señor Lanuza se refiere en general al estado económico de la Diputacion, pero no afecta á la proposicion; la cual apoya manifestando que uno de sus objetos es el mismo á que obedeció segun versiones de los Diputados el aplazamiento de la discusion sobre subvenciones, esto es, el dar tiempo á que puedan obtenerlas Ayuntamientos que todavia no hayan tramitado los expedientes del caso, puesto que ahora habria de hacerse la consignacion total para una distribucion ulterior equitativa, no exceptuando de ella á ningun municipio que esté en necesidad y en condiciones de obtenerla dentro de los límites que se fijan para que no haya desigualdades, más que las de preferencia debida á los Ayuntamientos que no han obtenido ningun auxilio de fondos provinciales.

El señor Lanuza rectifica, y dice que ha combatido la proposicion con el fundamento de que implica una nueva consignacion en el presupuesto, y aumenta la imposibilidad de pagar á los acreedores de la Diputacion.

El señor Alonso dice que habia presentado un voto particular, despues que se presentaron las proposiciones, pero habria deseado que se leyera antes; y en cuanto á la discusion de la enmienda, observa que es improcedente ahora, en su concepto, pues que solo se trata de que pasen los expedientes sobre subvenciones á la comision de Hacienda; pero de todos modos, se manifiesta opuesto á la concesion de subvenciones mientras estén desatendidos los acreedores de la Diputacion, y lo estén, igualmente, obligaciones tan importantes como las de Beneficencia provincial.

Un señor Diputado observa que han trascurrido las horas reglamentarias y se levanta la sesion.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Habiendo quedado sin efecto el remate á venta libre, verificado el dia tres del actual, de los derechos y recargos que devenguen las especies sujetas al adendo de consumos, con excepcion de las carnes y harinas de trigo, durante el actual año económico de 1892 á 93, por no haberse presentado licitadores; el Ayuntamiento ha acordado se verifique una nueva subasta, que tendrá lugar en la sala capitular el dia catorce del que rige, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de nueve mil noventa y cuatro pesetas y setenta y cuatro céntimos, á que ascienden aquellos, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y quedando obligado el rematante á recaudar é ingresar en arcas municipales el arbitrio de la Diputacion provincial de un real en cántara de vino, y los extraordinarios que tiene solicitados el Ayuntamiento, sobre especies de consumo no tarifadas, para nivelar su presupuesto ordinario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Alfoz de Lloredo á 4 de Junio de 1892.—El Alcalde interino, Antonio Palencia.

con apercibimiento de que no será oido en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Se advierte que durante el plazo del primer llamamiento se personó en autos el Procurador don Clemente Gutierrez, con poder bastante de doña Dolores y doña Antonia Bustamante Fernandez, vecinas de Quijas, oponiéndose á que sean declarados con derecho á los bienes quedados por el don Vicente Bustamante y Obregon los herederos de doña Maria del Carmen Gutierrez Quijano.

Dado en Torrelavega á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Muñoz —Por su mandado, Manuel F. Rubin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas.	6 50
Bárceña Pié de Concha.	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Liendo	3 90
Liérganes	10 36
Limpas	9 78
Los Corrales	27 08
Los Tojos.	52 73
Luna	35 20
Miera	8 14
Pesaguero	22 29
Puente Viesgo	3 91
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
S. Pedro del Romeral	11 65
San Roque Riomerá	2 80
Santiurda de Toranzo.	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villafufre	30 23
Villacarriedo	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Venciendo en primero de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, é inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública ha dispuesto, que desde el dia 15 del mes actual hasta fin de Agosto, se reciban en la Intervencion de Hacienda de la provincia los cupones correspondientes á dicho vencimiento y las inscripciones nominativas sin tiempo limitado.

En dicha Intervencion se facilitarán gratis á los tenedores las facturas correspondientes para la presentacion de los cupones é inscripciones.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de Junio de 1892.—Ricardo Guijarro.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Adolfo Soler y Werle, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Cabo de mar guarda-pescas de segunda clase del puerto de Santa Marta de Ortigueira, á fin de que los que deseen optar á ella y reúnan las condiciones prevenidas, presenten sus instancias documentadas en esta Comandancia de Marina, dirigidas al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol, dentro del término de treinta dias, á contar desde el 2 del corriente.

Santander 6 de Junio de 1892.—Adolfo Soler.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILIA

DIRECCION LOCAL.

Anuncio

Autorizada competentemente esta Compañia para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el dia 20 de Julio próximo, indefectiblemente, y en los demás tramos del canal los dias sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 29 de Mayo de 1892.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santiu.de de Toranzo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos y recargos de consumo de granos de la tarifa primera, ni tampoco los de la sal, cuyas subastas fueron anunciadas para esta fecha en el Boletín oficial del dia veintinueve del mes próximo pasado, se anuncia una segunda subasta por un solo año, con la rebaja de la tercera parte de los tipos y con las mismas condiciones del expediente, la cual ha de tener lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el domingo 19 del corriente mes, dando principio á las diez y media y concluyendo á las doce de su mañana.

Santiurde de Toranzo 5 de Junio de 1892.—El Alcalde, J. Domingo G. de Rueda.

Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don Gregorio de Miguel, en nombre de don Valentin Sanchez Obregon, demanda en solicitud de que se declare al último y á don José Maria Bustamante Martinez, doña Natalia Dolores Hilaria Bustamante Fernandez, doña Aniceta Antonia Bustamante Fernandez, don Martiniano, don Ramon María y doña Leocadia Gutierrez Bustamante, don José Manuel Obregon Menendez, doña Maria Segunda, doña Antonia, doña Petra y doña Teresa Sanchez Obregon, herederos por partes iguales del finado don Vicente Bustamante y Obregon, vecino que fué de Helguera, Ayuntamiento de Reocin, y que falleció bajo testamento que otorgó el veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis ante don Francisco Fernandez de la Vega, Escribano que fué del valle de Reocin, en una de cuyas cláusulas instituyó heredera en plena propiedad y dominio de sus bienes á su esposa doña Maria del Carmen Gutierrez Quijano, facultándola para disponer libremente de los que heredare de aquél, con la condicion de que si á su muerte existiesen todos ó parte de dichos bienes sean para los parientes más cercanos del don Vicente Bustamante.

En su consecuencia, habiendo en consideracion el fallecimiento de la doña Maria del Carmen Gutierrez Quijano, y en méritos á lo acordado en providencia de este dia, teniendo en cuenta que los D. Valentin Sanchez y consortes alegan hallarse en quinto grado civil de parentesco con el causante; se llama por medio de este edicto y por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el repetido don Vicente Bustamante, para que comparezcan á deducirlo en término de dos meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid,

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan. Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones. ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527

JORGE TRALLERO. SANTANDER. 166

Imp. de la viuda de S. Atienza.